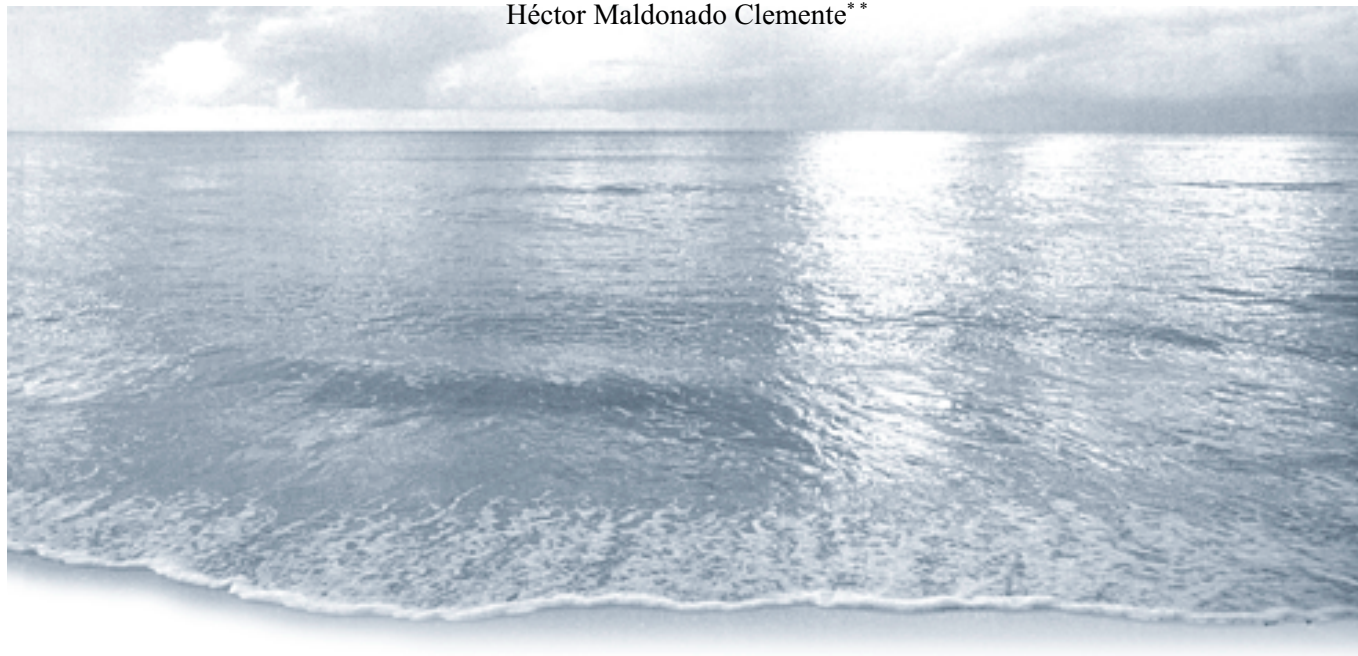


Delimitación de espacios marítimos

Miguel Ángel Bustamante Martínez*
Héctor Maldonado Clemente**



El artículo da a conocer definiciones, criterios, conceptos, bases y organismos que intervienen en la delimitación de los espacios marítimos, la cual es indispensable para que los países cuenten con fronteras que vayan más allá de la superficie terrestre de su territorio, ejerzan su soberanía y exploten los recursos de los océanos sin tener conflictos entre sí.

Introducción

La cuestión sobre la demarcación de las fronteras es un hecho tan antiguo como la humanidad misma; no obstante, la delimitación de los espacios marítimos prácticamente comenzó después de la Segunda Guerra Mundial¹ y, aunque parezca increíble, dos terceras partes de las fronteras oceánicas no han sido trazadas y, por ende, siguen los litigios y conversaciones entre las naciones. La dinámica

política del mundo ha dado origen a tantos límites como países se forman o independizan, sin embargo, por esta vez, no se verán los hechos históricos que han propiciado estos acontecimientos, sólo se abordarán los conceptos que debe tomar en cuenta un Estado para reclamar los espacios marítimos a los que tiene derecho.

Actualmente, muchos países publican su cartografía no sólo con la superficie terrestre de su territorio, sino también con los

* Jefe del Departamento de Levantamientos Geodésicos de la Dirección General de Geografía del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Teléfono 01 (449) 910-53-00 ext. 5825. Correo electrónico: mbustama@dgg.inegi.gob.mx.

** Subjefe del Departamento de Levantamientos Geodésicos de la Dirección General de Geografía del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Teléfono 01 (449) 910-53-00 ext. 5825. Correo electrónico: hmaldona@dgg.inegi.gob.mx.

¹ En 1945, el presidente Truman de los Estados Unidos de América (EE.UU.) declaró el derecho exclusivo que tiene su país para explotar los recursos naturales de su plataforma continental, más allá de los límites del mar territorial.

espacios marítimos sobre los que ejercen su soberanía.

El derecho del mar

Una de las ramas más importantes del derecho internacional es el que se refiere al mar, el cual permite resolver las reclamaciones que las naciones hacen, de acuerdo con sus intereses, sobre la utilización de los recursos del océano.

El término frontera ha experimentado una evolución en los últimos años; es necesario distinguir entre una acepción restringida y otra amplia. En la primera, la expresión tiene, en derecho, un sentido muy preciso y la mayoría lo utiliza como sinónimo de límite de territorio de un Estado; en cambio, en la segunda, designa también los límites de aquellos espacios en los que un país posee poderes y autoridad, de conformidad con el derecho internacional: la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y la plataforma continental que, sin duda, también constituyen las fronteras de una nación.

Como resultado de esta evolución, se ha introducido una nueva dimensión en el derecho del mar, que se ha convertido, poco a poco, en un derecho de apropiación: la afirmación de reivindicación nacional de extensas partes de la superficie terrestre cubierta por los océanos.

La Convención del Mar es un instrumento jurídico internacional destinado a regular las actividades en los espacios marítimos y

oceánicos que procura establecer un equilibrio de intereses entre todos los países.

El derecho del mar permite resolver controversias y reclamos entre naciones, que establecen conforme a sus intereses nacionales para ejercer su soberanía sobre la explotación de los recursos del océano. Los mares y sus recursos son extensiones que no se pueden delimitar con una cerca; por esto, los países ribereños están obligados a proceder sin demora a intercambiar opiniones con miras a resolver sus conflictos al amparo de los derechos y obligaciones que reconoce la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), cuya estructura está compuesta por los siguientes órganos:

- Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Organización por medio de la cual las naciones que integran la Convención organizan, fiscalizan y administran las actividades en la zona.
- Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Entidad encargada de resolver cualquier controversia relativa a la interpretación y aplicación de los derechos y obligaciones de los miembros de la Convención.
- Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Su función consiste en examinar los datos y cualquier otro material presentado por los

países ribereños relacionado con los límites exteriores de la plataforma continental.

Espacios marítimos

La delimitación de los mares sujetos a la jurisdicción de los países ribereños y, por consiguiente, de los mares internacionales fue variando a lo largo de las épocas. Inicialmente, en 1617 predominaban las consideraciones sobre defensa, por lo cual fue necesario que hubiera una porción del mar adyacente a las costas que debía estar bajo la soberanía de los estados ribereños. La extensión de esa franja de mar territorial era objeto de controversias.

De manera paulatina, la explotación de los recursos naturales fue adquiriendo una importancia preponderante en esta controversia y éstos eran de acceso abierto para la pesca por quien quisiera y pudiera hacerlo, siendo las únicas restricciones: el capital, la tecnología disponible y el nivel de demanda en el mercado.

Los países ribereños pueden reivindicar su soberanía más allá de sus aguas interiores sobre los espacios marítimos que se delimitan a partir de las líneas de base adoptadas de conformidad con la CONVEMAR.

Las zonas marítimas que en la mayoría de los casos serán objeto de la delimitación de fronteras son el mar territorial, la zona contigua, la ZEE y la plataforma continental. Raras veces, muchos países han cerrado cada escotadura², hasta la

² Los rasgos característicos de los aspectos del área por delimitar y que se encuentran bajo la superficie.

más leve, para alejar el límite externo del mar territorial de la costa y para convertir en aguas interiores la zona de aguas cercanas a la costa con la posibilidad de ejercer un control más efectivo. Como ejemplo, podemos recordar los sistemas establecidos por Francia en 1967 y por España en 1977. Estos espacios tienen correspondencia directa con las normas que los establecen y con los tratados que durante los últimos años ha venido realizando cada nación para la definición de sus fronteras marítimas con el fin de que las mismas sean establecidas claramente y no se conviertan en fuente de conflictos entre países.

Una forma simplificada de enumerar los espacios marítimos es la siguiente:

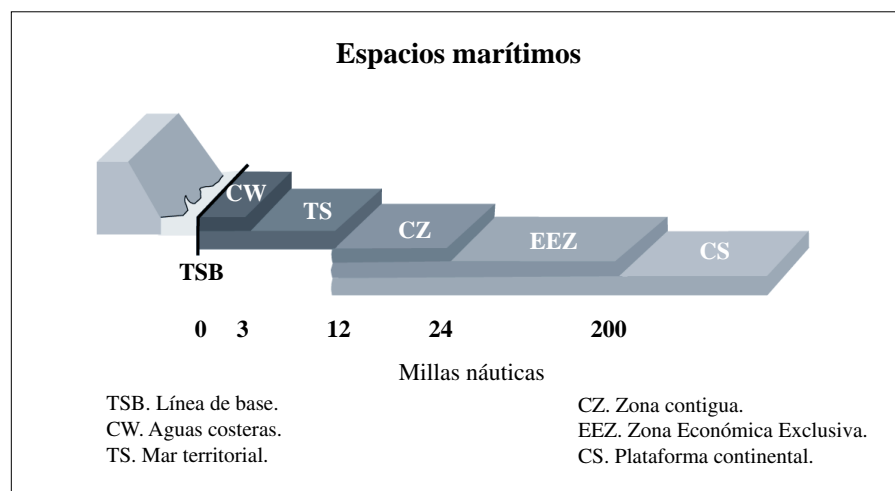
- ◆ Aguas interiores. Están situadas en el interior de la línea de base del mar territorial.
- ◆ Mar territorial. Faja de agua situada entre las costas del territorio nacional, sean continentales o insulares, y alta mar; su anchura es de 12 millas náuticas³, medidas a partir de las líneas de base rectas, líneas de base normales o una combinación de las mismas.
- ◆ Zona contigua. Es el área adyacente al mar territorial del Estado ribereño, y su límite no podrá exceder las 24 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial; tiene

propósitos de fiscalización, aduaneros, de inmigración o sanitarios.

- ◆ Zona Económica Exclusiva. Es una zona situada más allá del mar territorial y adyacente a éste; su anchura no se extenderá más allá de 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en las que el Estado ribereño tiene:
 - Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación de todos los recursos existentes.
 - Jurisdicción con respecto a la instalación y utilización de estructuras hechas por el hombre y expediciones de investigación.
 - Otros derechos y deberes.
- ◆ Plataforma continental. Comprende el lecho y el subsuelo de las áreas

submarinas que se extienden más allá del mar territorial de un Estado ribereño y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental. Esta definición se modificó, de forma considerable, en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada el 10 de diciembre de 1982, y quedó plasmada en su artículo 76, mismo que contempla dos casos posibles:

- Su anchura se limita a una distancia de 200 millas náuticas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la amplitud del mar territorial.
- El borde exterior del margen continental se extiende más allá de 200 millas náuticas, contadas de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial y la amplitud de esa zona



Espacios marítimos que en la mayoría de los casos serán objeto de la delimitación de fronteras.

³ Una milla náutica equivale a 1 852 metros.

no excederá de 350 millas náuticas ni se alargará después de las 100 millas náuticas, a partir de la isóbata de 2 500 metros.

Delimitación de espacios marítimos

Esta acción es difícil de llevar a cabo pues requiere de expertos en los campos político, jurídico y técnico. Antes de decidir iniciar el registro de alguna controversia o de alguna frontera ante la ONU se debe recolectar toda la información disponible, procesarla y analizarla con el objetivo de tener una perspectiva desde la cual tomar una posición y las decisiones necesarias que nos puedan conducir al levantamiento de los estudios requeridos sobre los diferentes puntos de discusión o controversia.

La superficie terrestre emergida es la que confiere al Estado ribereño un derecho a las aguas fuera de sus costas: el del Estado a las áreas de la plataforma continental –con base en su soberanía sobre el dominio del suelo–, la cual es la prolongación natural, en y bajo el mar. La costa del territorio del Estado es el factor decisivo para reclamar las áreas adyacentes a ella.

Como ya se vio anteriormente, la CONVEMAR establece un marco completo para la reglamentación de todos los espacios oceánicos, el acceso a los mares, la navegación, la protección y preservación del medio marino, etc., por lo que este organismo es la mejor herramienta



de la que disponemos para resolver cualquier disputa.

Para el establecimiento de los límites marítimos se deben tomar en cuenta los hechos históricos, políticos, geográficos y otros concernientes a la zona por delimitar.

Con frecuencia, los expertos en demarcación marítima han tratado de ubicar el área por definir dentro de figuras geométricas: rectángulos, cuadrados o, incluso, conos, para facilitar el trazo de la línea de frontera en mapas: “Una delimitación por trazar en un área específica es una función de la configuración de las costas”.⁴

Se pueden adoptar varias interpretaciones y posiciones (frente a frente, adyacentes, etc.) en cuanto a la dirección general de la costa. Sólo es posible llevar a cabo una delimitación cuando los derechos de un Estado se superponen con los derechos de otro. Puede incumbir a los límites de mar territorial, zona contigua, ZEE, zonas pesqueras

o la plataforma continental; no todas ellas se verán afectadas necesariamente en la delimitación (ya que puede ser sólo de las áreas de plataforma continental y ZEE en naciones con costas frente a frente) o puede involucrarla a todas, sobre todo en los países con costas adyacentes.

Existen principios que se derivan de los diversos organismos regidos por la ONU (Corte Internacional de Justicia, División para Asuntos Oceánicos y el Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Legales), y son considerados como equitativos de la zona por delimitar y susceptibles, además, de una aplicación general:

- ◆ El que por ningún momento sería cuestión de rehacer completamente la geografía ni rectificar las desigualdades de la Naturaleza.
- ◆ El principio vecino de no sobreposición de una parte sobre la prolongación natural de la otra, y que no es sino la expresión negativa de la regla positiva según la cual un Estado costero goza de los derechos soberanos sobre la plataforma que bordea sus costas en toda la extensión que autoriza el derecho internacional, de conformidad con las circunstancias pertinentes.
- ◆ El respeto debido a todas y cada una de dichas circunstancias pertinentes.
- ◆ El que contempla que aun cuando todos los estados son

⁴ Reunión del Grupo de Expertos en Delimitación de la ONU. Nueva York, EE.UU., abril de 1999.

iguales entre sí conforme a derecho y puedan pretender un tratamiento idéntico, la equidad no implica necesariamente igualdad ni apunta tampoco a convertir en semejante lo que la Naturaleza ha hecho desigual.

- ◆ El principio por el cual se considera que en ningún momento se estaría tratando una especie de justicia distributiva.

Elementos de la delimitación

Los fallos tanto de la Corte Internacional de Justicia⁵ como del Tribunal Internacional del Derecho del Mar⁶ deben estar basados en la descripción general del área que se va a delimitar, en la que se incluyan los siguientes aspectos:

1) Geografía física o configuración de las costas:

- ◆ Geografía regional:
 - Características generales.
 - Rasgos particulares de la región (océano, mar semicerrado y otros).
- ◆ Geografía del área por delimitar:
 - Costas.
 - Adyacente o frente a frente.
 - Dirección.
 - Longitud.
 - Línea regular o irregular.
 - Forma cóncava o convexa.
 - Proporcionalidad de las

- longitudes de las costas.
- Puertos y radas.⁷
- Bahías y desembocaduras de ríos.
- Aguas interiores.
- Límites del área marina.

- ◆ Islas o rocas:
 - Descripción.
 - Situación con relación a la costa.
 - Presencia de arrecifes circundantes.
 - Habitación humana y vida económica propia.

- ◆ Elevaciones de bajamar⁸ y arrecifes:
 - Descripción.
 - Situación con relación a la costa.
 - Presencia de arrecifes circundantes.
 - Habitación humana y vida económica propia.

- ◆ Lecho marino:
 - Descripción.
 - Continuidad o discontinuidad.
 - Características geológicas.
 - Características geomorfológicas.

- ◆ Columna de agua:
 - Características hidrográficas.

2) Características del lecho del mar y su columna de agua suprayacente:⁹ En sus fallos, la Corte ha observado

la profundidad a la que la plataforma continental está ubicada y si tiene escotaduras geológicas o geomorfológicas. La plataforma determina: a) El lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situadas fuera de la zona del mar territorial hasta una profundidad de 200 metros o más allá de este límite hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas; y b) El lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de las islas.

Formaciones insulares

Una configuración costera de cualquier Estado ribereño con frecuencia cuenta con formaciones insulares. La presencia de islas, rocas y arrecifes complican la delimitación.

Una isla, para que se considere como tal, debe cubrir los siguientes criterios: tierra, de formación natural, rodeada por agua, y sobre el agua en pleamar.¹⁰ Una isla –donde quiera que se localice y cualquiera que sea su tamaño, pero sujeta a condición de sustento de vida humana o económica propia– puede reclamar mar territorial, ZEE y plataforma continental, de tal manera que, si se encuentran cerca del territorio continental del país, incrementa la superficie marítima del Estado.

⁵ La Corte Internacional de Justicia tiene su sede en la Haya, Países Bajos; es el principal órgano judicial de la ONU y tiene 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

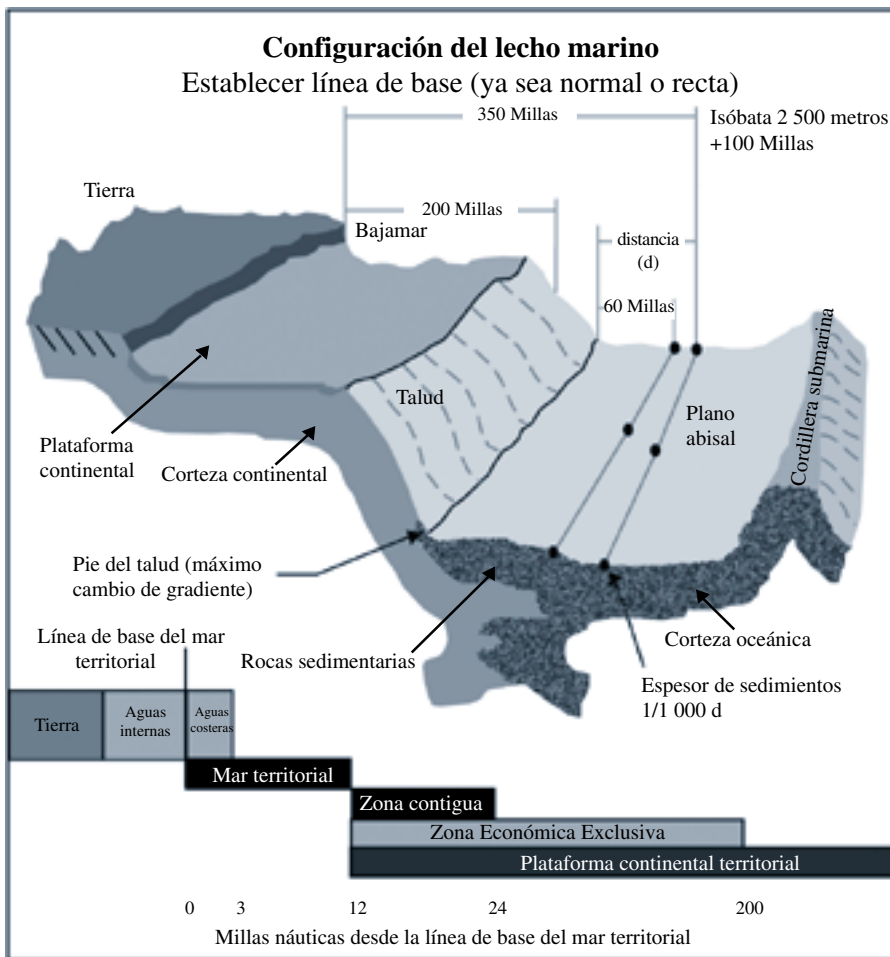
⁶ Este tribunal fue inaugurado el 18 de octubre de 1996 como un órgano legal internacional permanente con jurisdicción general; su sede está en Hamburgo, Alemania. Consta de 21 miembros elegidos por los estados participantes en la Convención.

⁷ Zona situada junto a la costa en la cual los buques pueden anclar con seguridad.

⁸ Es una extensión natural de tierra rodeada de agua que se encuentra sobre el nivel del mar y está total o parcialmente a una distancia del continente o de una isla que no exceda de la anchura del mar territorial.

⁹ Las aguas suprayacentes yacen inmediatamente encima del lecho del mar o del fondo oceánico profundo hasta la superficie.

¹⁰ Altura máxima alcanzada por una marea creciente.



el nivel de *datum*.¹¹ Una resolución de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) declara que el nivel utilizado como *datum* de la carta debe ser un plano tan bajo que la marea no descienda frecuentemente por debajo de éste.

En la práctica, dicho plano quedará muy cerca del nivel más bajo de bajamar.

En 1926, los estados miembros de la OHI acordaron que el *datum* de la carta “debe ser un plano lo suficientemente bajo para que la marea esté por debajo de él”.

Líneas de base recta

Es la que une los puntos apropiados (conspicuos) y puede trazarse en lugar de la línea de base normal a lo largo de las secciones de la costa que reúnen las condiciones enunciadas en el artículo 7 de la Ley del Mar:

- ◆ En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a largo de la costa situada en su proximidad inmediata puede adoptarse, como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de las líneas de base rectas que unan los puntos más sobresalientes de las costas.
- ◆ En los casos en que por existencia de un delta¹² y otros accidentes naturales la línea de la costa sea muy inestable, los puntos apropiados (más

Las elevaciones en bajamar no tienen mar territorial, ZEE ni plataforma continental; pueden emplearse como línea de base para medir la anchura del mar territorial, siempre y cuando la distancia a la que se encuentra del continente o de una isla no exceda de la anchura del mar territorial.

Líneas de base

El concepto moderno de líneas de base comenzó a tomar forma en 1839 cuando empezaron a utilizarse, a manera de puntos de base,

elementos como los bancos, elevaciones e islas pequeñas.

Línea de base normal

Es la línea de bajamar a lo largo de la costa, como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

Línea de bajamar

Es la intersección del plano de bajamar con la costa. Su marca en una carta es la línea que define

¹¹ El *datum* de la carta es la superficie a la cual están referidas las profundidades en una carta, todas las predicciones de marea y la mayoría de los niveles de superficie del mar

¹² Tipo de desembocadura de los ríos, de configuración triangular, formada por depósitos aluviales.

sobresalientes de las costas) pueden elegirse a lo largo de la línea de bajamar más alejada mar afuera y, aunque ésta retroceda ulteriormente, las líneas de base rectas seguirán en vigor hasta que las modifique el Estado ribereño de conformidad con la Convención.

- ◆ El trazado de las líneas de base rectas no debe apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores.
- ◆ Las líneas de base recta no se trazarán hacia ni desde elevaciones que emerjan en bajamar, a menos que se hayan construido sobre ellas faros o instalaciones análogas que estén constantemente sobre el nivel del agua o que el trazado de líneas de base hacia o desde elevaciones que emerjan de bajamar haya sido objeto de un reconocimiento internacional general.
- ◆ Cuando el método de líneas de base rectas sea aplicable según el párrafo 1, al trazar determinadas líneas de base podrán tenerse en cuenta los intereses económicos propios de la región de que se trate, cuya realidad e importancia estén claramente demostradas por un uso prolongado.

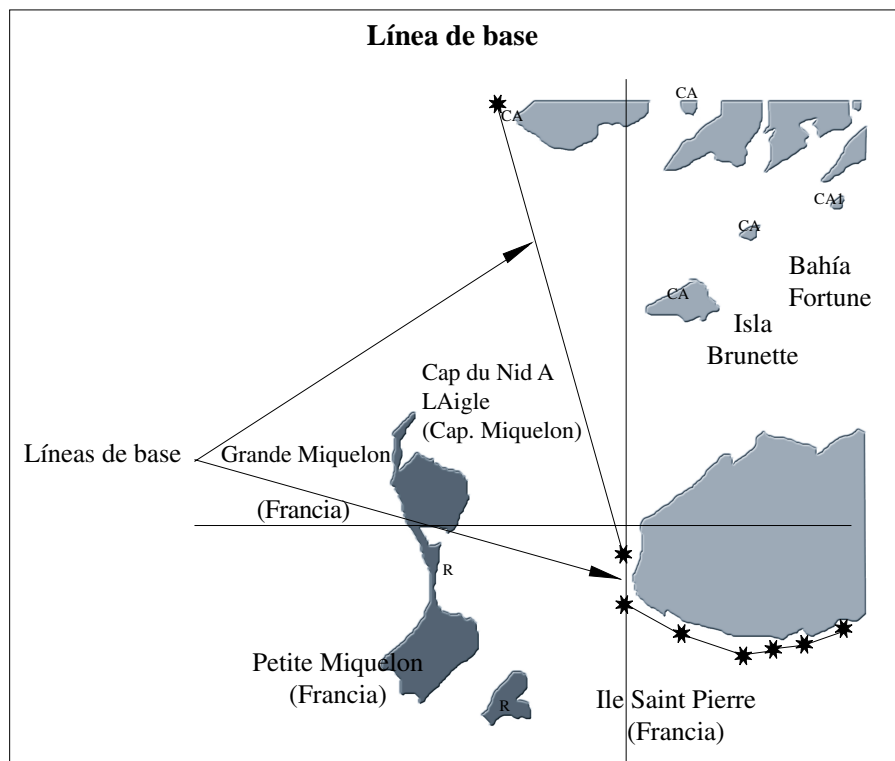
- ◆ El sistema de líneas de base rectas no puede ser aplicado por un Estado de forma que aisle el mar territorial de otro Estado de la alta mar o de una Zona Económica Exclusiva.

Las líneas de base desempeñan un papel primordial en la determinación de los límites marítimos internacionales, y se pueden considerar todos los métodos (y combinaciones de éstos) utilizados por los estados para determinar la posición de las líneas de base sin que haya objeción por parte de la Comisión.

Proceso de registro

La Convención exige a los estados ribereños el depósito,

ante el secretario general de las Naciones Unidas, de cartas que muestren las líneas de base rectas y las de base archipelágicas¹³, así como los límites exteriores del mar territorial, de la ZEE y de la plataforma continental; esas cartas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos, en cada una de las cuales se indique de manera específica el *datum* geodésico. También, se les pide que den la debida publicidad a tales cartas o listas de coordenadas geográficas. Análogamente (artículo 76, párrafo 9, de la Ley del Mar), se les requiere que envíen a esa misma autoridad cartas e información pertinente que describan de modo permanente el límite exterior de la plataforma



¹³ Son las líneas que unen los puntos extremos más alejados del archipiélago, definido éste como un grupo de islas, arrecifes emergidos y otros elementos naturales relacionados tan estrechamente entre sí que forman una entidad geográfica, económica y política intrínseca.

continental que se extienda más allá de las 200 millas náuticas, en cuyo caso esta figura dará la debida publicidad.

Los estados participantes en la controversia o delimitación deben incluir toda la información

realizada con la aplicación de criterios equitativos, la utilización de métodos prácticos y el empleo de principios equitativos de acuerdo con la configuración geográfica de la región y de otras circunstancias inherentes al caso concreto. Durante las

desarrollar y la metodología del levantamiento de la información de campo y los *datums* de referencia a los que se ligarían los trabajos.

Fuentes

Gómez-Robledo Verduzco Alonso. *Métodos de delimitación en derecho del mar y el problema de las "islas"*. México, Distrito Federal, UNAM, 2001.

Tratado sobre delimitación de la plataforma continental entre México y los Estados Unidos de América del 9 de junio de 2000. México, Distrito Federal, UNAM, 2001.

Harris Fernández, Jaime. *Evaluación del marco jurídico de las fronteras marítimas y oceánicas de Chile*. Santiago de Chile, Chile, Editorial Universitaria, 1993.

Naciones Unidas. *Manual de delimitación de fronteras marítimas*. Nueva York, EE.UU., División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos. Naciones Unidas.

El derecho del mar. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Nueva York, EE.UU., División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos. Naciones Unidas. 1998.

Directrices científicas y técnicas de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Nueva York, EE.UU., Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar. 1999.

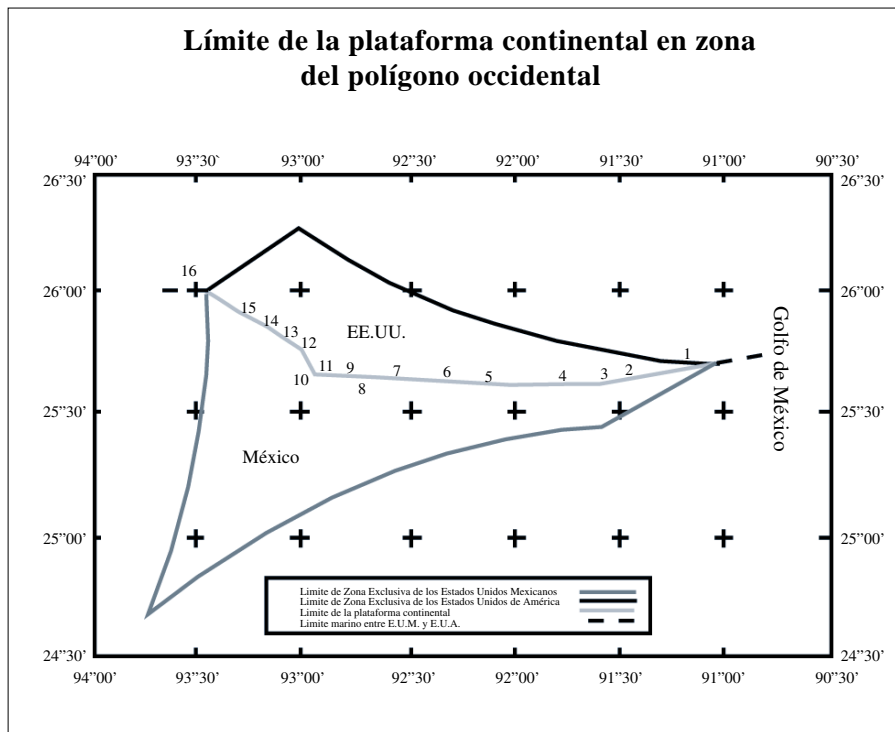
Líneas de base. Examen de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a las Líneas de Base. Nueva York, EE.UU., Oficina de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar, Naciones Unidas.

Pratt, Martín. *Introduction to the international boundaries*. United Kingdom. Research Officer. International Boundaries Research Unit, Mountjoy Research Centre, Suite 3P, University of Durham.

Khan, Kamran. *Maritime boundaries*. International Boundaries. University of Karachi.

Veridian. *New edition of the Global Maritime Boundaries Database*. Virginia. EE.UU., Veridian System Division, Global Maritime Boundaries Database Technical Support, 1998.

Límite de la plataforma continental en zona del polígono occidental



necesaria para la conversión de las coordenadas geográficas presentadas del *datum* original al Sistema Geodésico Mundial 84 (WGS84), mismo que es utilizado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos para elaborar sus mapas.

Conclusiones

El denominador común aplicable a toda demarcación marítima y sobre la cual no hay discusión en la jurisprudencia internacional es que la delimitación debe ser

negociaciones entre México y los Estados Unidos de América para establecer el límite de la plataforma continental en el llamado *polígono occidental*, localizado en el Golfo de México, ambos países reconocieron, después de los estudios pertinentes que, tanto el suelo como el subsuelo del lecho marino más allá de las 200 millas náuticas, reunían los requisitos exigidos por las convenciones de Ginebra de 1958 y Montego Bay de 1982.

Las dos naciones llegaron a acuerdos sobre los trabajos por